

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXI N° 5101

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2016.-

LEY

LEY N° 3509

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

ADHESION LEY NACIONAL 27.260 REGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL

Artículo 1.- ADHIERASE en los términos de la presente ley, al sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior, previsto en el Título I del Libro II de la Ley Nacional 27.260.

Artículo 2.- Los sujetos que declaren de manera voluntaria y excepcional la tenencia de moneda extranjera, divisas y demás bienes en el exterior y la tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país, en las condiciones previstas en el Libro II de la Ley Nacional 27.260 y su marco regulatorio, accediendo a los beneficios dispuestos en dicha ley y en tanto no se verifique el decaimiento de los mismos, quedan liberados del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los ingresos que hubieran omitido declarar por períodos fiscales no prescriptos a la fecha de publicación de la referida ley y hasta las fechas que se establecen en el segundo párrafo del Artículo 37 de la misma. A efectos de que proceda el beneficio dispuesto en el párrafo anterior, los sujetos deberán poner a disposición de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, los antecedentes y/o formalidades exigidos a nivel nacional para perfeccionar la declaración de manera voluntaria y excepcional prevista en el Libro II de la referida ley y sus normas complementarias.

Artículo 3.- Se establece un Impuesto Especial Fijo del uno por ciento (1%) que se determinará sobre el valor declarado voluntaria y excepcionalmente, expresado en moneda nacional y valuado conforme lo establece la Ley Nacional 27.260 y sus normas reglamentarias.

El Impuesto Especial Fijo que se crea por la presente ley se registrará por lo dispuesto en el Código Fiscal de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 4.- La totalidad de lo recaudado en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3 será destinado a la Caja de Previsión Social de la Provincia a efectos de fortalecer el Fondo Especial para Financiamiento de la Efectiva Intransferibilidad de la misma.

Artículo 5.- Quienes se adhieran al Régimen de Sinceramiento Fiscal en los términos del Artículo 41 de la Ley Nacional 27.260, e inviertan los fondos exteriorizados en proyectos de inversión productiva, aprobados conjuntamente por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, que favorezcan el desarrollo de la economía local y que generen nuevos puestos de trabajo en la provincia de Santa Cruz, respecto del monto declarado voluntariamente y efectivamente invertido en esta

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

Provincia, no abonarán el Impuesto Especial Fijo establecido en el Artículo 3 de la presente.

Artículo 6.- Los depósitos efectuados en los términos del Artículo 44 de la Ley Nacional 27.260, no estarán sujetos a regímenes de retención y/o percepción en el ámbito de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 7.- Se establece la liberación de infracciones, multas y sanciones de cualquier naturaleza, firmes o no, impuesta por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, con motivo de irregularidades que se subsanen en el marco del Libro II de la Ley 27.260, en tanto no hayan sido pagadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 8.- Cuando los sujetos a que hace referencia el Artículo 2 de la presente ley no den cumplimiento a los requisitos y/o formalidades previstos en la Ley 27.260 y su reglamentación, quedarán privados de la totalidad de los beneficios previstos en la presente ley.

Artículo 9.- FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial para que, por intermedio de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos y/o del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y/o del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, según corresponda, dicte las normas instrumentales y reglamentarias que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 10.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 11.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Noviembre de 2016.-

JOSE RAMON BODLOVIC
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2280

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2016.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** en los términos de la presente ley, al sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior, previsto en el Título I del Libro II de la Ley Nacional 27.260;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1506/16, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3509 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del año 2016, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** en los términos de la presente ley, al sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior, previsto en el Título I del Libro II de la Ley Nacional 27.260.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Dra. KIRCHNER – Lic. Juan F. Donnini

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1910

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2016.-

V I S T O :

Los Expedientes CPS-Nros. 253.541/14, 248.554/01, 269.432/90, 232.310/92, 246.851/83, 234.805/75, 251.321/85 y 270.864/91 y MEC-N° 630.255/90; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita el recurso de alzada interpuesto por el apoderado de la señora María Elena **HANSEN** contra el Artículo 6° del Acuerdo N° 2280/15, emanado de la Caja de Previsión Social de la Provincia;

Que mediante ese acto administrativo se declaró extinguida la jubilación ordinaria y el beneficio de pensión concedido al causante, señor Guillermo

Arturo **HARASIC FLORES**, a partir de su fallecimiento ocurrido el día 09/11/14;

Que seguidamente el organismo previsional concedió el beneficio pensionario a favor de la recurrente en los términos de lo establecido en los Artículos 72 inc. 1), 81 inc. a) y 127 de la Ley 1782 y modificatorias, aprobó el informe de cómputo que determinó el haber inicial del beneficio y fijó un plazo legal para acreditar el testimonio judicial de la información sumaria de convivencia;

Que mediante el Artículo 6° formuló un cargo contra la impugnante por la suma de **PESOS QUINIEN- TOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 583.575,13)**, en concepto de haberes pensionarios indebidamente percibidos por el causante por el período comprendido entre el 01/01/11 al 09/11/14;

Que el escrito recursivo fue interpuesto en tiempo y forma a tenor de lo dispuesto en el Artículo 98° que remite el Artículo 90° primera parte del Decreto N° 181/79 Reglamentario de la Ley N° 1260;

Que obra anexada a las actuaciones la solicitud formal efectuada por la recurrente acompañando las constancias documentales exigidas por la ley provincial, -vgr. testimonio de información sumaria judicial de fecha 26/10/12, acreditando la convivencia material del señor **HARASIC FLORES** con la impugnante por un lapso de diez años ininterrumpidos computados desde el año 2001-;

Que paralelamente se sustanciaron actuaciones para determinar la presunta existencia de incompatibilidades relacionadas a la percepción del beneficio de pensión otorgado al causante bajo expediente CPS-N° 248.554/01;

Que seguidamente se intimó formalmente a la peticionante a acompañar una constancia documental actualizada que acredite la efectiva convivencia con el extinto hasta la fecha de su fallecimiento;

Que previa intervención de las áreas técnicas del organismo se sugirió la formulación de cargos por haberes indebidamente percibidos por el causante desde “la fecha de promulgación de la Ley N° 3189 hasta la fecha de fallecimiento del señor **HARASIC FLORES**”;

Que en función de lo expuesto la Gerencia de Previsión Social solicitó la confección de una nueva liquidación que arroje una supuesta deuda a recobrar de **PESOS CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 111.835,90)** (2011), de **PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS (\$ 127.842,03)** (2012), de **PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 149.090,29)** (2013) y de **PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 194.806,91)** (2014), totalizando la suma de **PESOS QUINIEN- TOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 583.575,13)**;

Que en ese estadio se emitió el acto administrativo en crisis;

Que la impugnante planteo la nulidad del dispositivo recurrido, -en su parte pertinente- alegando la errónea fundamentación normativa esbozada en el acuerdo y la violación del debido proceso legal;

Que predica la improcedencia del instrumento legal citado -en cuanto es materia de agravio- basado en la errónea apreciación de los antecedentes fácticos acreditados en las actuaciones por cuanto la interesada inició la convivencia con el señor **HARASIC FLORES** a fines del año 2011, es decir después de acaecido el deceso de la cónyuge de aquel;

Que por lo expuesto solicitó la revocación del dispositivo legal recurrido;

Que habiéndose elevado los actuados al Poder Ejecutivo para la resolución de la pieza recursiva, -cfr. acuerdo N° 0437/15-, se giró el expediente en devolución para que la interesada cumplimente la exigencia establecida en el Artículo 4° del Acuerdo;

Que si bien el beneficio pensionario concedido fue suspendido temporalmente, - la recurrente cumplimentó

en tiempo y forma la presentación de la prueba documental exigida, restableciéndose el pago del mismo conforme lo informado por el Presidente del Organismo a fojas 110;

Que las razones esgrimidas por la autoridad previsional para formular el cargo económico impuesto giran en torno a lo previsto en el Artículo 77 de la Ley N° 1782 que expresamente refiere “...*el derecho a pensión se extingue: a)... b) Para cualquier beneficiario, desde la fecha que contrajera enlace, o hiciere vida marital de hecho...*” (Textual);

Que dicho precepto legal fue establecido a través de la sanción de la Ley N° 3189 promulgada mediante Decreto N° 3340 de fecha 23 de diciembre del año 2010 - que introdujo distintas reformas a la ley previsional local, incorporando entre ellas aquella nueva causal de cese del beneficio;

Que el titular del haber pensionario accedió a la prestación en el año 2001 y que la ley vigente a esa fecha -Ley N° 1782 en su redacción original- determinaba que el derecho de pensión se extingue para cualquier beneficiario sólo “*desde la fecha que contrajera enlace*”, sin mencionar la convivencia material de hecho que actualmente recoge el dispositivo vigente;

Que el Artículo 8 de la ley citada que dispone que “el derecho a las prestaciones se rige en los sustancia-... para las pensiones por la ley vigente a la fecha de la muerte del causante...”;

Que de dicha cita legal se infiere el principio rector en materia previsional que dispone que el momento del otorgamiento del beneficio cristaliza la situación del agente en pasividad -en este caso del titular del beneficio pensionario- y rige en lo sucesivo todas las contingencias que puedan suscitarse con posterioridad, siendo la norma previsional un claro ejemplo del principio de **ultra actividad de la norma, a través del cual aquella extiende sus efectos aún después que la misma es derogada o modificada por el legislador**;

Que por otra parte el decisorio recurrido -en su parte pertinente - tampoco resulta ajustado a derecho por cuanto pretende extender erróneamente la responsabilidad por el supuesto cobro indebido de haberes a la conviviente del causante, siendo ésta ajena a la relación causal que da origen a la obligación impuesta;

Que el derecho de obtener la prestación previsional -en el supuesto de la recurrente- se funda en un presupuesto fáctico distinto que da lugar al nacimiento de una obligación enmarcada en la previsión legal contenida en el artículo 72° y siguientes de la ley provincial (Texto vigente);

Que por otra parte la causa que originó el derecho del señor **HARASIC FLORES** de acceder al beneficio pensionario es el vínculo legal que lo unió con su cónyuge fallecida - por el cual obtuvo la prestación -, aclarándose que ese derecho generó a su vez obligaciones de índole personal que recaen únicamente en cabeza de su titular;

Que producido el deceso de aquel opera la transmisión mortis causa de los derechos y obligaciones que no se extinguen por su fallecimiento (cfr. art. 2277 C.C y C.N), por lo cual de configurarse una eventual causal de exclusión corresponde ejercer la acción de repetición en el marco del juicio sucesorio correspondiente;

Que a más de ello por aplicación de lo establecido en el Artículo 2424° del CC.y C.N no puede atribuirse la calidad de heredero a la conviviente del causante, por lo que ésta se encuentra necesariamente excluida de la obligación que se le pretende imponer;

Que por ello corresponde hacer lugar al remedio procesal intentado por el apoderado de la señora María Elena **HANSEN** contra el Artículo 6° del Acuerdo N° 2280/15, emanado de la Caja de Previsión Social de la Provincia, de acuerdo a las consideraciones precedentes;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-N° 48/16, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 123/128 y a Nota SLyT-GOB-N° 1004/16, emitida por Secretaría Le-

gal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 133;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HACER LUGAR**, al remedio procesal interpuesto por el apoderado de la señora María Elena **HANSEN** (D.N.I.N° F5.968.526) contra el Artículo 6° del Acuerdo Nro. 2280/15, emanado de la Caja de Previsión Social de la Provincia, de conformidad a los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** a la recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 1915

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2016.-

V I S T O :

El Expediente CPS-N° 254.241/15 y Adj. Nros. 250.554/02, 255.297/04 y 251.545/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente tramita el recurso de alzada incoado por el señor Eduardo René **SUÁREZ** contra el Acuerdo N° 1382 de fecha 11 de junio del año 2015, dictado por el Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia;

Que conforme dicho instrumento legal se rechazó el otorgamiento del beneficio de jubilación ordinaria al recurrente por no revestir el organismo el rol de caja otorgante;

Que de las constancias de las actuaciones se verifica que mediante Resolución ANSES de fecha 16 de marzo de 2015 se declaró no acreditados los períodos que van desde el 01/04/81 al 30/04/81 y del 01/05/81 al 30/06/04 y seguidamente resolvió el reconocimiento de 22 años 10 meses y 2 días de servicios aportados por ante la Caja Nacional;

Que posteriormente la Caja de Previsión Social realizó el cómputo de servicios que arrojó la cantidad de 23 años 4 meses y 12 días efectivamente aportados a este régimen local, y 29 años 3 meses y 14 días de servicios por ante ANSES, en virtud de lo cual rechazó la solicitud del beneficio previsional realizado por el peticionante;

Que al analizar el derecho a las prestaciones corresponde remitirse al Artículo 110 de la Ley N° 1782 y modificatorias, en consecuencia directa con las previsiones contenidas en el Artículo 10 del mismo cuerpo legal;

Que éste último dispositivo determina que la Caja de Previsión Social de la Provincia asumirá el rol de caja otorgante en caso que el afiliado acredite haber prestado (25) veinticinco años de servicios con aporte a este régimen. Caso contrario, si aquel no acreditar el mínimo exigido por otros regímenes legales para obtener el beneficio, el organismo previsional será otorgante de la **prestación si registra en ella la mayor cantidad de años con aportes**, en las condiciones que determina;

Que en el presente corresponde adoptar el criterio según el cual para evaluar el rol de caja otorgante deben considerarse la totalidad de los servicios desempeñados por el solicitante bajo los regímenes pertenecientes al sistema de reciprocidad jubilatoria;

Que en tal sentido se dijo que: “...este es un aspecto fundamental que se debe tener presente al momento de evaluar la solicitud del beneficio jubilatorio... Que en consecuencia la determinación de la caja otorgante es el primer requisito que debe constatar el Organismo Previsional frente a una petición jubilatoria de un afiliado activo, en virtud de que esa determinación no responde simplemente a un tema adjetivo o formal sino que es una cuestión

material, sustantiva y de fondo por cuanto en base a esa regla se determinará la Ley aplicable, es decir, quien asumirá el rol de Caja otorgante por un lado y el de Caja reconocedora de servicios, por el otro...”;

Que a mayor abundamiento se ha señalado: “... Que a fin de establecer el aludido rol debe tenerse en cuenta los servicios que el afiliado ha laborado bajo los distintos regímenes provisionales integrantes del sistema de reciprocidad jubilatoria, debiendo considerarse a tales efectos todos los servicios, tanto aquellos por los cuales se hicieron aportes como aquellos por los que éstos se adeudan, computándose de esta manera igualmente el período en el cual estaba obligado a contribuir...” (Conf. Decreto 1272/05);

Que éste criterio debe adoptarse cuando el peticionante pretende hacer aplicación de las previsiones contenidas en las leyes nacionales N° 25.321, Ley N° 24.476 y Ley N° 14.236, en cuanto las mismas contemplan una liberalidad que no obsta su consideración como servicios nacionales prestados con obligación de efectuar aportes;

Que así los beneficios de condonación y/o prescripción y/o renuncia previstos en aquellas normativas, no pueden invocarse en desmedro de otras normas positivas vigentes, máxime teniendo en cuenta el carácter que asumen, es decir de orden público, conforme lo dispone el Artículo 1° de la Ley previsional local;

Que los efectos jurídicos de las Leyes Nacionales citadas son inoponibles al estado provincial ya que prima, al momento de determinar la Caja otorgante, el criterio objetivo por el cual la mayor antigüedad de servicios no puede ser dejada de lado por un posterior acuerdo entre el afiliado y el organismo nacional en el cual la provincia no tuvo participación;

Que al respecto la Secretaría de Seguridad Social de la Nación mediante la Resolución 16/10 dispuso que: “*el sistema de reciprocidad es un acuerdo entre los distintos regímenes provisionales y ninguno de ellos puede modificar unilateralmente lo pactado como tampoco existen organismos de mayores jerarquías que otros para que legítimamente lo pudieran hacer. Por consiguiente, los efectos de la prescripción liberatoria prevista en la Ley N° 14.236 son exclusivos para el régimen nacional y sólo invocables por los trabajadores autónomos deudores de aportes, en cuyo caso, de acuerdo al Art. 60 de la Ley N° 18.038, no serán computados ni reconocidos los servicios*”. Asimismo entendió que este criterio debe extenderse respecto a Leyes Nros. 24.347 y 25.321;

Que como corolario de lo expuesto corresponde rechazar el recurso de alzada interpuesto en subsidio por el señor Eduardo René SUAREZ contra el Acuerdo N° 1382 emitido por el Directorio de la Caja de Previsión Social en fecha 11 de junio del 2015;

Por ello y atento a los Dictámenes AE/SLyT-N° 075/16, emitido por Asesoría Ejecutiva, obrante a fojas 84/85 y SLyT-GOB N° 1153/16 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 95/99;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Eduardo René SUAREZ (Clase 1947 – D.N.I. N° M8.418.977) contra el Acuerdo N° 1382 de fecha 11 de junio de 2015, emitido por el Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** al recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1894

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2016.-
Expediente MDS - N° 218.647/16.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Gabriela Andrea **BARRIENTOS BARRIA** (D.N.I. N° 36.452.011), quien desempeñará funciones en la Asesoría de Asuntos Técnicos Legales y Administrativos de dicho Ministerio, a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1895

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2016.-
Expediente MDS - N° 218.606/16.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Laura Roxana **CUMINAO** (D.N.I. N° 33.494.522), quien desempeñará funciones en la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social de dicho Ministerio, a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1896

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2016.-
Expediente MDS - N° 218.603/16.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Oscar Christian Maximiliano **PARADA** (Clase 1993 - D.N.I. N° 37.203.208), quien desempeñará funciones en la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de dicho Ministerio, a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la efectiva fecha de prestación de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1897

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2016.-
Expediente SET y SS - N° 559.613/16.-

OTORGASE un Aporte no Reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.820.317,53), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, al titular de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, quien por cuenta y orden de la Fundación Santa Cruz Sustentable implementará el pago de los haberes y cargas sociales del personal comprendido en el Anexo que forma parte integrante del presente.-

AFFECTASE el presente gasto al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUB-FUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes - Comisión de Fomento de Cañadón Seco del Ejercicio Presupuestario 2016.-

ABONASE por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General de la Provincia a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, la suma total citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1900

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2016.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 14 de septiembre del año 2016, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicepresidente 1° de la Honorable Cámara de Diputados, don José Ramón **BODLOVIC**.-

DECRETO N° 1901

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2016.-

REASUMIR por la suscripta, a partir del día 17 de Septiembre del año 2016, la atención del despacho del poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 1902

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2016.-
Expediente MSGG-N° 332.580/16.-

ASIGNASE, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la suma total de **PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 93.000,00)**, para proceder a cancelar facturas de la firma: **ENACOM** (Ente Nacional de Comunicaciones), en concepto de servicios brindados a distintos Organismos del Estado Provincial, dependiente del Ministerio de la Secretaría de la Gobernación.-

AUTORIZASE, al titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de Resolución Ministerial proceda a asignar con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones dependiente de dicho Ministerio, la suma mencionada en el Artículo 1° del presente cuando así lo requiera el área solicitante.-

AFFECTASE, la suma citada en el Artículo 1°, con cargo el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de Telecomu-

nicaciones - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Comunicación - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios no Personales, del Ejercicio 2016.-

ENTREGASE, por Tesorería General de la Provincia a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la suma citada en el Artículo 1º del presente.-

DECRETO N° 1903

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2016.- Expediente MPC1-N° 433.378/16.-

RECONOCESE, los servicios prestados por el Doctor Carlos Damián **LIBERMAN** (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.790.301), por el período comprendido a

partir del día 5 de febrero al día 13 de junio del año 2016, quien cumplió funciones de Asesor en el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, en base a una (1) Categoría 253 (Nivel Dirección Provincial) y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a aprobar y adecuar la Contratación de acuerdo a la efectiva prestación de servicios del nombrado.-

DECRETO N° 1904

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2016.- Expediente MSSG-N° 332.519/16.-

PROMUEVASE a partir del día 1º de agosto del

año 2016, al Personal Planta Permanente comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, Homologado por los Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, quienes se desempeñan en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación ÍTEM: Dirección General Boletín Oficial e Imprenta, conforme al ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente.-

DEJASE ESTABLECIDO, que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, téngase por Eliminadas las Categorías que ocupa el Personal reubicado y por Creadas las que se les asignan, de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3473 del Ejercicio 2016.-

FACULTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación al Ejercicio 2016.-

ANEXO I

ANEXO: MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
ÍTEM: DIRECCIÓN GENERAL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA

APPELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I. N°	CATEG. ANTERIOR	CATEG. ACTUAL	DECRETO	OBSERVACION
ALMONACID PALMA, Mélica Inés	-	18.751.318	14	15	282/12	Promoción
BARRIENTOS, Stella Maris	-	12.240.097	15	16	130/11	Promoción
CAMPOS MONTIEL, Marcia Elizabeth	-	18.846.654	10	11	~	Promoción
LLANES, Raúl Fernando	1965	17.530.955	20	21	130/11	Promoción
ROGEJ, Juan Hugo	1955	11.863.833	14	15	130/11	Promoción
URQUHART, Alejandro	1958	12.174.709	14	15	130/11	Promoción

DECRETO N° 1905

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2016.- Expediente MSGG-N° 332.518/16.-

PROMUEVASE a partir del día 1º de agosto del año 2016, al Personal Planta Permanente comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal

de la Administración Pública Provincial, Homologado por los Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, quienes se desempeñan en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de L.U. 14 Radio Provincia, conforme al ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, téngase por Eliminadas

las Categorías que ocupa el Personal reubicado y por Creadas las que se les asignan, de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3473 del Ejercicio 2016.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación al Ejercicio 2016.-

ANEXO I

ANEXO: MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
ÍTEM: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE L.U 14 RADIO PROVINCIA

APPELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I. N°	CATEG. ANTERIOR	CATEG. ACTUAL	DECRETO	OBSERVACIÓN
ALVAREZ, Hugo Alejandro	1981	28.009.134	13	14	130/11	Promoción
MAYORGA, José Luis	1992	36.808.769	10	11	----	Promoción
MANSILLA, Marcelo Martín	1972	23.029.304	10	11	--	Promoción
TORRES, Mariana Elisabeth	----	28.156.597	13	14	701/12	Promoción

DECRETO N° 1906

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2016.- Expediente MSGG-N° 329.633/15.-

PROMUEVASE a partir del día 1º de agosto del año 2016 a una (1) categoría 24, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 23, señora Claudia Mónica **RAMIREZ BRAVO** (D.N.I. N° 23.167.211) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, Homologado por los Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, quien se desempeña en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, téngase por Eliminada la Categoría que ocupa la citada agente y por Creada la que se le asigna, de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3473 del Ejercicio 2016.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finan-

zas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación al Ejercicio 2016.-

DECRETO N° 1907

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2016.- Expediente MSA-N° 960.865/14.-

RATIFICASE en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MS-Nros. 1045/15 y 0258/16 (modificatoria), emanadas del Ministerio de Salud y Ambiente, mediante las cuales se propició reconocer, aprobar y abonar el monto correspondiente, a favor de la Doctora Cynthia **BALLARDINI**, en carácter de apoderada de la titular del Inmueble ubicado en calle Salta N° 45, señora Silvia Gladis **OCAMPO**, en concepto de cañón locatorio más intereses, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2013, enero a diciembre del año 2014 y de enero a

agosto del año 2015.-

APRÓPIASE al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 214.336,00)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

RESOLUCION A.S.I.P.

RESOLUCION N° 097

RIO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

El Expte. A.S.I.P. N° 911.066/16; y las facultades otorgadas por los Artículos 10 y 12 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que, la ASIP en los términos del inciso o) del Artículo

10 del Código Fiscal, se encuentra facultada para regular así como impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que el Código y las normas fiscales establecen.

Que, en ese sentido, el Artículo 12 Inciso j) del Código Fiscal dispone la facultad de la ASIP de establecer y reglamentar todas las formalidades que deberán respetar las declaraciones juradas a cargo de los responsables y contribuyentes, así como fijar el vencimiento de las mismas.

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento de los gravámenes que administra la ASIP para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, a fin de tomar los recaudos pertinentes con la suficiente antelación.

Que, obra dictamen de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales N° 598/2016.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el Código Fiscal, la Ley N° 3470 y el Decreto N° 2240/16;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE
INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ESTABLECER el calendario impositivo para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, para los gravámenes administrados por esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, conforme al siguiente cronograma de vencimientos:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

a) Contribuyentes del Convenio Multilateral (Resolución General N° 21/2016) de acuerdo al siguiente detalle y en relación a la terminación del N° CUIT.

Período/ Anticipo	Mes de Vencimiento	FECHA DE VENCIMIENTO SEGUN TERMINACION N° CUIT (DIGITO VERIFICADOR)			
		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1° - Enero	FEBRERO 2017	13/02/2017	14/02/2017	15/02/2017	16/02/2017
2° - Febrero	MARZO 2017	13/03/2017	14/03/2017	15/03/2017	16/03/2017
3° - Marzo	ABRIL 2017	17/04/2017	18/04/2017	19/04/2017	20/04/2017
4° - Abril	MAYO 2017	15/05/2017	16/05/2017	17/05/2017	18/05/2017
5° - Mayo	JUNIO 2017	13/06/2017	14/06/2017	15/06/2017	16/06/2017
6° - Junio	JULIO 2017	13/07/2017	14/07/2017	17/07/2017	18/07/2017
7° - Julio	AGOSTO 2017	14/08/2017	15/08/2017	16/08/2017	17/08/2017
8° - Agosto	SEPTIEMBRE 2017	13/09/2017	14/09/2017	15/09/2017	18/09/2017
9° - Septiembre	OCTUBRE 2017	13/10/2017	16/10/2017	17/10/2017	18/10/2017
10° - Octubre	NOVIEMBRE 2017	13/11/2017	14/11/2017	15/11/2017	16/11/2017
11° - Noviembre	DICIEMBRE 2017	13/12/2017	14/12/2017	15/12/2017	18/12/2017
12° - Diciembre	ENERO 2018	15/01/2018	16/01/2018	17/01/2018	18/01/2018

DECLARACION JURADA ANUAL

Establecer que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada -Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2016 operará el 30 de junio de 2017, en los términos de lo establecido por la

Resolución C.A. N° 21/2016, sus modificatorias y/o complementarias.

b) Contribuyentes Directos de la Provincia de Santa Cruz de acuerdo al siguiente detalle y en relación a la terminación del N° CUIT.

Período/ Anticipo	Mes de Vencimiento	FECHA DE VENCIMIENTO SEGUN TERMINACION N° CUIT (DIGITO VERIFICADOR)			
		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1° - Enero	FEBRERO 2017	13/02/2017	14/02/2017	15/02/2017	16/02/2017
2° - Febrero	MARZO 2017	13/03/2017	14/03/2017	15/03/2017	16/03/2017
3° - Marzo	ABRIL 2017	17/04/2017	18/04/2017	19/04/2017	20/04/2017
4° - Abril	MAYO 2017	15/05/2017	16/05/2017	17/05/2017	18/05/2017
5° - Mayo	JUNIO 2017	13/06/2017	14/06/2017	15/06/2017	16/06/2017
6° - Junio	JULIO 2017	13/07/2017	14/07/2017	17/07/2017	18/07/2017
7° - Julio	AGOSTO 2017	14/08/2017	15/08/2017	16/08/2017	17/08/2017
8° - Agosto	SEPTIEMBRE 2017	13/09/2017	14/09/2017	15/09/2017	18/09/2017
9° - Septiembre	OCTUBRE 2017	13/10/2017	16/10/2017	17/10/2017	18/10/2017
10° - Octubre	NOVIEMBRE 2017	13/11/2017	14/11/2017	15/11/2017	16/11/2017
11° - Noviembre	DICIEMBRE 2017	13/12/2017	14/12/2017	15/12/2017	18/12/2017
12° - Diciembre	ENERO 2018	15/01/2018	16/01/2018	17/01/2018	18/01/2018

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

c) El vencimiento para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, operará el día 15/03/2017.

AGENTES DE RECAUDACION, RETENCION Y/O PERCEPCION

d) Los importes recaudados, retenidos y/o percibidos respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos, deberán ser ingresados dentro de los 10 (diez)

días corridos siguientes al mes en que se efectúe la recaudación/retención/percepción.

ARTICULO 2°.- Si las fechas establecidas en el artículo 1° resultaran en día no laborable para la Provincia de Santa Cruz o Entidades Bancarias, el vencimiento se producirá el primer día hábil siguiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.

LEANDRO E. ZULIANI
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 221
Nota Gob. N° 053/16
SANCIONADO 06/12/16

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación del Doctor **Ricardo Alberto NAPOLITANI - DNI N° 11.372.242** en el cargo de Agente Fiscal ante el Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 6 de Diciembre de 2016.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 221/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 222
Nota B-UPVM N° 109/16
SANCIONADO 06/12/16

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del Diputado Santiago Andrés GÓMEZ LIQUITAY como representante de la minoría parlamentaria de la Comisión de Seguimiento de Acuerdos Hidrocarburíferas de la provincia de Santa Cruz, designado por Resolución N° 94/2016.

Artículo 2°.- DESIGNAR al Diputado Gerardo Vicente TERRAZ como representante de la minoría parlamentaria, para proceder a integrar la Comisión de Seguimiento de Acuerdos Hidrocarburíferas de la provincia de Santa Cruz, establecido en el Artículo 20 de la Ley 3117.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 6 de Diciembre de 2016.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 222/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 223
PROYECTO N° 719/16
SANCIONADO 06/12/16

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Comisión Bicameral de Trámite Legislativo Ley 26.122 pronuncie la invalidez del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 1.199/2016 que deja sin efecto el DNU 2229/2015 referido a la prórroga de vigencia de los denominados Reembolsos a las Exportaciones por Puertos Patagónicos, en una clara muestra del Poder Ejecutivo Nacional de desapego a nuestra Constitución Nacional que lejos de apostar por un país federal como manda, profundiza con medidas como ésta un proyecto centralista que acentúa diferencias y desequilibrios basados en los índices de desarrollo humano, de producto bruto e ingreso per cápita.

Artículo 2°.- SOLICITAR a los legisladores nacionales de ambas Cámaras, representantes de nuestra Provincia, y por su intermedio a los representantes de las provincias patagónicas, actúen en defensa de nuestra economía regional, en cumplimiento de lo expresado en el Segundo Párrafo inciso 19) artículo 75° de la Constitución Nacional, e informen a sus pares sobre la gravedad que la medida propiciada implica vulnerando toda posibilidad de competencia equilibrada, desarrollo y sostenimiento de mano de obra de los sectores productivos que comprende.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente con sus fundamentos al Parlamento Patagónico, Federación Económica de Santa Cruz y por su intermedio a todas las cámaras empresariales de la Región Patagónica.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 6 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 223/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 224
PROYECTO N° 725/16
SANCIONADO 06/12/16

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Socio Cultural las actividades propuestas por la Fundación Fundacruz en ocasión del 30 Aniversario de su creación.

Artículo 2°.- RECONOCER y FELICITAR a quienes componen la actual Comisión Directiva y a todos los que la han integrado a lo largo de estos años.

Artículo 3°.- VALORAR y AGRADECER el significativo aporte a la cultura que, de manera sostenida, realiza la Casa de la Cultura Fundacruz a nuestra comunidad.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 6 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 224/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 225
PROYECTO N° 726/16
SANCIONADO 06/12/16

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial el mural realizado con la técnica de aerosol a mano alzada, en la pared del gimnasio del Colegio República de Guatemala en ocasión de la celebración de los 30 años de la casa de la cultura Fundacruz.-

Artículo 2°.- RECONOCER y FACILITAR a su creador, el artista Alfredo SEGATORI, que logro expresar con admirable belleza parte de nuestra historia.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 6 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 225/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 226
PROYECTO N° 732/16
SANCIONADO 06/12/16

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- INCORPORAR al Presupuesto del año 2017, los fondos necesarios para la concreción de la obra de implementación de césped sintético para la cancha de la Liga Independiente de los Barrios en la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 6 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 226/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 227
PROYECTO N° 734/16
SANCIONADO 06/12/16

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL las distintas actividades (Socio-Culturales, Deportivas, Recreativas y Protocolares) a realizarse en el marco del SEPTUAGÉSIMO CUARTO ANIVERSARIO de la Localidad de Río Turbio, las cuales se desarrollan durante el mes de diciembre en la mencionada localidad.-

Artículo 2°.- RECONOCER y HOMENAJEAR a los pioneros de Río Turbio.-

Artículo 3°.- SALUDAR al Intendente Municipal Don Atanacio PÉREZ OSUNA y por su intermedio toda la Comunidad de Río Turbio en este nuevo Aniversario de la localidad.-

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de Río Turbio.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecu-

tivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 6 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 227/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 228
PROYECTO N° 739/16
SANCIONADO 06/12/16

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- EXPRESAR nuestra más profunda preocupación y repudio por la actitud adoptada por la empresa multinacional Pan American Energy LLC y sus contratistas, las que en forma intempestiva dispusieron el despido de cuarenta (40) trabajadores que prestaban servicios en del Distrito IV - Piedra Clavada - Koluel Kayke de la provincia de Santa Cruz y que se registran en las empresas OMNITRONIC S.A., CAM S.R.L., SEIP S.R.L., MANPETROL S.A., TRANSPETROL SUR S.R.L., todas contratistas de PAE LLC.

Artículo 2°.- EXÍGIR que dichos despidos sean declarados nulos y dejados sin efecto en el marco de la firma del Acuerdo entre el Gobierno Nacional, empresarios y dirigentes de la CGT, mediante el cual asumían el "Compromiso de no despedir hasta marzo de 2017" ningún trabajador, para darle certeza a los mismos de que hay un compromiso común del Gobierno Nacional tanto para generar nuevos empleos como para preservar los existentes.

Artículo 3°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial interceda en forma urgente en la resolución del conflicto en cuestión según las normativas vigentes; como así también prevea posibles despidos de otras empresas hidrocarburíferas de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 4°.- ENVIAR copia al señor Presidente de la Nación Argentina, señor Ministro de Trabajo, Empleo de Seguridad Social de la Nación, Delegados Sindicales de la Empresa PAE en la persona del señor Gabriel MORENO y al Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Santa Cruz.

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 6 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 228/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 229
PROYECTO N° 745/16
SANCIONADO 06/12/16

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- EXPRESAR rechazo y desacuerdo al Decreto N° 1206/2016, modificación de la reglamentación de la Ley Nacional 27.260, de Régimen de Sincieramiento Fiscal, que quita la obligación a familiares de funcionarios del cumplimiento de la norma.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido,

ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 6 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 229/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES M.P.

RESOLUCION N° 306

RIO GALLEGOS, 24 de Octubre de 2016.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 435.867/16;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita limitar a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora Control de Gastos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a la señora Romina Cecilia **CORIA MARTINEZ**, quien fuera designada mediante Decreto N° 0073/16, en el marco de las prescripciones del Artículo 5 de la Ley N° 1831;

Que a fojas 02 obra nota de limitación de la nombrada, a los efectos de ser designada en el cargo de Directora General de Compras y Suministros de este Ministerio, el cual se tramita por cuerda separada;

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1603/16;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 676/16, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 7/10;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA RESUELVE:

1°.- LIMITAR, a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora Control de Gastos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a la señora Romina Cecilia **CORIA MARTINEZ** (D.N.I. N° 33.576.809), quien fuera designada mediante Decreto N° 0073/16, en el marco de las prescripciones del Artículo 5 de la Ley N° 1831, en un todo y de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- PASE, a la Dirección de Personal (quien notificará al interesado), a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

LEONARDO ALVAREZ

Ministro de la Producción

Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 307

RIO GALLEGOS, 24 de Octubre de 2016.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 435.809/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita limitar a partir del día de la fecha, en el cargo de Director Provincial de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al Contador Público Favio Ariel **VAZQUEZ**, quien fuera designado mediante Decreto N° 0498/16, en el marco de las prescripciones del Artículo 5 de la Ley N° 1831;

Que a fojas 02 obra nota de limitación del nombra-

do, a los efectos de ser designado en el cargo de Director General de Contaduría de este Ministerio, el cual se tramita por cuerda separada;

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1603/16;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 680/16, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 7/10;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA RESUELVE:

1°.- LIMITAR, a partir del día de la fecha, en el cargo de Director Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al Contador Público Favio Ariel **VAZQUEZ** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.163.919), quien fuera designado mediante Decreto N° 0498/16, en el marco de las prescripciones del Artículo 5 de la Ley N° 1831, en un todo y de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- PASE, a la Dirección de Personal (quien notificará al interesado), a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

LEONARDO ALVAREZ

Ministro de la Producción

Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 308

RIO GALLEGOS, 24 de Octubre de 2016.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 435.810/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita limitar a partir del día de la fecha, en el cargo de Director General de Contaduría dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Julio Andrés **CANTEROS**, quien fuera designado mediante Decreto N° 1674/16, en el marco de las prescripciones del Artículo 5° de la Ley N° 1831;

Que a fojas 02 obra nota de limitación del nombrado;

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1603/16;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 678/16, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 7/9;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA RESUELVE:

1°.- LIMITAR, a partir del día de la fecha, en el cargo de Director General de Contaduría dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria al señor Julio Andrés **CANTEROS** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.097.826), quien fuera designado mediante Decreto N° 1674/16, en el marco de las prescripciones del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

2°.- PASE, a la Dirección de Personal (quien notificará al interesado), a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

LEONARDO ALVAREZ

Ministro de la Producción

Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION H.T.D.

RESOLUCION N° 57

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N°: 161.787-PHTD-16, caratulado: S/Período de FERIA correspondiente al Año 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, ha dispuesto que la FERIA Judicial quedará comprendida entre el día 20 de Diciembre de 2016 hasta el día 31 de Enero de 2017 inclusive;

Que, el Artículo 27° del Reglamento Interno de éste Honorable Tribunal Disciplinario establece que el mismo, entrará en período de receso, en forma coincidente con la fecha fijada por el máximo Tribunal de la Provincia, quedando facultado el Presidente para convocar a sesión extraordinaria, cuando razones de urgencia así lo exijan;

Que durante el transcurso del mismo, quedan suspendidos los Plazos Legales en los Expedientes que se tramitan por ante este Organismo y se establece el horario de atención al público de 10,00 a 13,00 horas;

POR ELLO:

EL HONORABLE TRIBUNAL DISCIPLINARIO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PROVINCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: FIJASE, como Período de FERIA del presente año desde el día 20 de Diciembre del año 2016 y hasta el día 31 de Enero del año 2017 inclusive, con suspensión de los Plazos Legales, de conformidad con los considerandos arriba expresados.-

ARTICULO 2°: DETERMINASE, que permanezcan en funciones durante el Período de FERIA establecido en el Artículo anterior, los siguientes funcionarios y empleados:

VOCALIA: PROF. MARISA DEL CARMEN OLIVA, NORMA CECILIA CABAS Y TOTINO SOTO ROXANNA KARINA.-

SECRETARIA GENERAL: Dn. HECTOR MANUEL CARDENAS.-

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION: Dn. CARLOS ALBERTO CACERES.-

ARTICULO 3°: REFRENDARA, el presente Instrumento Legal el Señor Secretario General de este Organismo.-

ARTICULO 4°: TOMEN conocimiento, las distintas dependencias de este Organismo, Dirección Provincial de Recursos Humanos, dése al Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVESE.-

MARISA DEL CARMEN OLIVA

Presidente

Honorable Tribunal Disciplinario

HECTOR MANUEL CARDENAS

Secretario General

Tribunal Disciplinario

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION N° 168

PROYECTO N° 684/16

SANCIONADO 06/12/16

El Poder Legislativo de la

Provincia de Santa Cruz

D E C L A R A

De Interés Provincial el Proyecto “Conectados en la diversidad” organizado por la Dirección de Acción Comunitaria del Municipio de Río Gallegos, en alusión al Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 6 de Diciembre de 2016.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 168/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 169
PROYECTO N° 714/16
SANCIONADO 06/12/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

DE INTERES PROVINCIAL el Primer Club de Emprendedores de la Patagonia, que funciona en la Municipalidad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 6 de Diciembre de 2016.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 169/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 170
PROYECTO N° 730/16
SANCIONADO 06/12/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

DE INTERES PROVINCIAL el ascenso del "Club Universitario" de la ciudad de Caleta Olivia, a la máxima categoría de voleibol argentino.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 6 de Diciembre de 2016.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 170/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 171
PROYECTO N° 738/16
SANCIONADO 06/12/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

De Interés Provincial la "X Edición del Festival del Marinero" organizada por la Agrupación de Marineros Santacruceños a realizarse durante los días 9, 10 y 11 de diciembre del corriente año.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 6 de Diciembre de 2016.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 171/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 172
PROYECTO N° 741/16
SANCIONADO 06/12/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

Su Reconocimiento y Beneplácito por los logros obtenidos por la Agente Brigada Femenina Liza Maricel **RODRIGUEZ**, quien se constituyó como la primera mujer Buzo y Nadador de Rescate en la historia de la Policía de la provincia de Santa Cruz.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 6 de Diciembre de 2016.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 172/2016.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES C.M.

DISPOSICION N° 13

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2016.-

V I S T O :

Llamado a Concurso Nro.72

CONSIDERANDO:

Que en reunión ordinaria del Honorable Consejo de la Magistratura se procedió a realizar las entrevistas personales de los postulantes al llamado a Concurso Nro. 72 para cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia en el Juzgado Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos, otorgando los siguientes puntajes: Dr. Guillermo Ghio un total de setenta y seis con cuarenta y tres (76,43) puntos, Dr. Gustavo Topcic un total de sesenta y cinco (65) puntos, Dr. Luis Cappa un total de setenta y cinco con ochenta y cuatro (75,84) puntos, Dra. María Cecilia Cobas un total de treinta y siete con quince (37,15) puntos, Dr. Marcelo Bersanelli un total de setenta y cinco (75) puntos.

Que posteriormente, se adicionan a estos puntajes los obtenidos en los exámenes de oposición y antecedentes resultando el siguiente orden de mérito: **1) Dr. MARCELO BERSANELLI, 2) Dr. GUILLERMO GHIO: 3) Dn. GUSTAVO TOPCIC. 4) Dr. LUIS CAPP. 5) Dra. MARIA CECILIA COBAS**

Que conforme lo establece la Constitución Provincial y la Ley 2552 el Cuerpo declara concluido el proceso de selección de postulantes del presente concurso ordenando remitir por Presidencia la terna con orden de mérito al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, previa notificación a los postulantes.

Por ello:

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ACUERDA:**

Artículo 1°: COMUNICAR al Poder Ejecutivo la conclusión del llamado a Concurso Nro.72, tendiente a cubrir un cargo de Juez del Juzgado Nro. Uno de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Mine-

ría, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, con el siguiente orden de mérito: **1°).- Dr. MARCELO HUGO BERSANELLI (DNI 20.404.271) 2°) Dr. GUILLERMO PLACIDO GHIO (DNI 23.695.580), 3o) Dr. GUSTAVO PAUL TOPCIC (DNI 18.422.817). NOTIFIQUESE** los puntajes obtenidos y orden de mérito a los postulantes por Secretaría. **REMITANSE** los presentes actuados con copia de los legajos personales a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz, Doctora Alicia Kirchner.-

Por ello:

**LA SECRETARIA PERMANENTE DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- NOTIFIQUESE a los postulantes de llamado a Concursos N° 72 el Acuerdo Nro. 10/2016 del Consejo de la Magistratura.

ARTICULO 2°.- PUBLIQUESE: la parte dispositiva del Acuerdo N° 10/2016, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial) y en la página web del Consejo de la Magistratura.

Dra. ANALIA GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

DISPOSICION N° 14

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2016.-

V I S T O :

Llamado a Concurso Nro.73

CONSIDERANDO:

Que en reunión ordinaria del Honorable Consejo de la Magistratura se procedió a realizar las entrevistas personales de los postulantes al llamado a Concurso Nro. 73 tendiente a cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en la ciudad de Las Heras, otorgando los siguientes puntajes: Dra. Mariela Arias un total de ochenta y ocho con cincuenta y ocho (88,58) puntos, Dra. Sonia Sáenz un total de noventa y cuatro con veintinueve (94,29) puntos.

Que posteriormente, se adicionan a estos puntajes los obtenidos en los exámenes de oposición y antecedentes resultando el siguiente orden de mérito y puntajes: 1) Dra. SONIA SAENZ: trescientos cuatro con veintiocho (304,28) puntos; 2) Dra. MARIELA ARIAS: doscientos sesenta y cuatro con veinticinco (264,25) puntos.

Que conforme lo establece la Constitución Provincial y la Ley 2552 el Cuerpo declara concluido del presente concurso. Atento la imposibilidad de conformar una terna de postulantes al cargo en concurso, en cumplimiento a la manda constitucional y legal, el Cuerpo por unanimidad resuelve declarar Desierto el presente concurso. Sin dejar de reconocer el esfuerzo personal y meritoria capacidad profesional que han demostrado las participantes, lo que deberá ser valorado al momento de su presentación en futuros

Por ello:

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ACUERDA:**

Artículo 1°: DECLASESE DESIERTO el llamado a concurso Nro. 73 tendiente a cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en la ciudad de Las Heras. **Artículo 2°: NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE** y oportunamente Archívese.-

Por ello:

**LA SECRETARIA PERMANENTE DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- NOTIFIQUESE a los postulantes de llamado a Concursos N° 73 el Acuerdo Nro. 11/2016 del Consejo de la Magistratura.

ARTICULO 2°.- PUBLIQUESE: la parte dispositiva del Acuerdo N°11/2016, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial) y en la página web del Consejo de la Magistratura.

Dra. ANALIA GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

DISPOSICION N° 15

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Llamado a Concurso Nro. 74.-

CONSIDERANDO:

Que en reunión ordinaria del Honorable Consejo de la Magistratura se procedió a realizar las entrevistas personales de los postulantes al llamado a Concurso Nro. 74 para cubrir un cargo de Juez del Menor con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, otorgando los siguientes puntajes: Dr. Marcos Pérez Soruco un total de treinta y uno con sesenta y seis (31,66) puntos, Dra. Viviana Quinci un total de veinticinco (25) puntos, Dra. Alejandra Quinteros un total de treinta con treinta y tres (30,33) puntos, Dr. Carlos Borges un total de dos (2) puntos, Dra. Vanesa Donati un total de veintiocho con treinta y tres (28,33) puntos, Dra. Adriana Nieto López un total de cien (100) puntos, Dr. Sebastián Menéndez un total de veintitrés con treinta y tres (23,33) puntos, Dr. Alfredo Martínez un total de cien (100) puntos, Dra. María Lafoucade un total de dieciocho con sesenta y seis (18,66) puntos.

Que posteriormente, se adicionan a estos puntajes los obtenidos en los exámenes de oposición y antecedentes resultando el siguiente orden de mérito y puntajes: 1) Dr. ALFREDO MARTINEZ: trescientos setenta y cinco con quince (375,15) puntos; 2) Dra. AGELICA POPIS ZARI: trescientos cuarenta y cuatro con doce (344,12) puntos; 3) Dra. ADRIANA NIETO LOPEZ: trescientos catorce con setenta y cuatro (314,34) puntos. 4) Dr. CARLOS BORGES: trescientos diez con cincuenta y uno (310,51) puntos 5) Dra. ALEJANDRA QUINTEROS: doscientos cuarenta y seis con cuarenta (246,40) puntos; 6) Dra. VANESA DONATI: doscientos cuarenta y cuatro con ochenta y siete (244,87) puntos. 7) Dr. SEBASTIAN MENENDEZ: doscientos treinta con treinta y cuatro (230,34) puntos; 8) Dr. MARCOS PEREZ SORUCO: doscientos veintidós con cero tres (222,03) puntos; 9) Dra. VIVIANA QUINCI: ciento noventa y siete con cincuenta y uno (197,51) puntos; 10) Dra. MARIA LAFOURCADE: ciento setenta y ocho con sesenta y uno (178,61) puntos.

Que conforme lo establece la Constitución Provincial y la Ley 2552 el Cuerpo declara concluido el proceso de selección de postulantes del presente concurso ordenando se remitir por Presidencia la terna con orden de mérito al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, previa notificación a los postulantes.

Por ello:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ACUERDA:

Artículo 1°: COMUNICAR al Poder Ejecutivo la conclusión del llamado a Concurso Nro.74, tendiente a cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia del Menor, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, con el siguiente orden de mérito: 1°).- **Dr. MARTINEZ WALTER ALFREDO (DNI 17.536.138)** 2°) **Dra. ZARI ANGÉLICA POPIS (DNI 22.787.578)**, 3°) **Dra. NIETO LOPEZ ADRIANA ISABEL (DNI 22.115.052)**. **NOTIFIQUESE** los puntajes obtenidos y orden de mérito a los postulantes por Secretaría. **REMITANSE** los presentes actuados con copia de los legajos personales a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz, Doctora Alicia Kirchner.-

Por ello:

LA SECRETARIA PERMANENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DISPONE:

ARTICULO 1° NOTIFIQUESE a los postulantes de llamado a Concursos N° 74 el Acuerdo Nro. 06/2016 de fecha 28 de Octubre de 2016 del Consejo de la Magistratura.

ARTICULO 2° PUBLIQUESE: la parte dispositiva del Acuerdo N° 06/2016, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo de la Magistratura.

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

DISPOSICION N° 16

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2016

VISTO:

Llamado a Concurso Nro.75.

CONSIDERANDO:

Que en reunión ordinaria del Honorable Consejo de la Magistratura se procedió a realizar las entrevistas personales de los postulantes al llamado a Concurso Nro. 75 para cubrir un cargo de Juez de Instrucción Penal Nro. Dos con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, otorgando los siguientes puntajes: Dr. Marcos Pérez Soruco un total de treinta y uno con sesenta y seis (31,66) puntos, Dra. Viviana Quinci un total de veinticinco (25) puntos, Dra. Alejandra Quinteros un total de treinta con treinta y tres (30,33) puntos, Dr. Carlos Borges un total de noventa y cinco (95) puntos, Dra. Vanesa Donati un total de ochenta y cinco (85) puntos, Dr. Gabriel Contreras Agüero un total setenta y seis con sesenta y seis (76,66) puntos.

Que posteriormente, se adicionan a estos puntajes los obtenidos en los exámenes de oposición y antecedentes resultando el siguiente orden de mérito y puntajes: 1) Dr. CARLOS BORGES: cuatrocientos tres con cincuenta y uno (403,51) puntos; 2) Dra. GABRIEL CONTREAS AGÜERO: trescientos veintiocho con cero siete (328,07) puntos; 3) Dra. VANESA DONATI: trescientos uno con cincuenta y cinco (301,55) puntos. 4) Dra. ALEJANDRA QUINTEROS: doscientos cuarenta y seis con cuarenta (246,40) puntos; 5) Dr. MARCOS PEREZ SORUCO: doscientos veintidós con cero cinco (222,05) puntos 5; 6) Dra. VIVIANA QUINCI: ciento noventa y siete con cincuenta y dos (197,52) puntos.

Que conforme se establece la Constitución Provincial y la Ley 2552 el Cuerpo declara concluido el proceso de selección de postulantes del presente concurso ordenando remitir por Presidencia la terna con orden de mérito al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, previa notificación a los postulantes.

Por ello:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ACUERDA:

Artículo 1°: COMUNICAR al Poder Ejecutivo la conclusión del llamado a Concurso Nro.75, tendiente a cubrir un cargo de Juez de Instrucción Penal Nro. Dos, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, con el siguiente orden de mérito: 1°).- **Dr. CARLOS AUGUSTO BORGES (DNI 18.084.739)**, 2°) **Dr. GABRIEL NOLASCO CONTRERAS AGÜERO (DNI 26.637.836)**, 3°) **Dra. VANESA CARLA DONATI (DNI 22.896.200)**. **NOTIFIQUESE** los puntajes obtenidos y orden de mérito a los postulantes por Secretaría. **REMITANSE** los presentes actuados con copia de los legajos personales a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz, Doctora Alicia Kirchner.-

Por ello:

LA SECRETARIA PERMANENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DISPONE:

ARTICULO 1° NOTIFIQUESE a los postulantes de llamado a Concursos N° 75 el Acuerdo Nro. 05/2016 de fecha 28 de Octubre de 2016 del Consejo de la Magistratura.

ARTICULO 2° PUBLIQUESE: la parte dispositiva del Acuerdo N° 05/2016, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo de la Magistratura.

Dra. ANALIA GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

DISPOSICIONES D.P.R.H.**DISPOSICION N° 060**

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 498.211/02 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia a fojas N°1298, la Empresa Minera Santa Cruz S.A., declara haber cometido un error de tipeo en el

Informe Hidrogeológico del pozo denominado 5, ubicado en las coordenadas Lat. 46°40' 18.5824"- Long 70°15'54.20313" de la Unidad Minera San José;

Que la empresa ha presentado nuevamente a fojas N°1299-1317, Informe Técnico y ensayos de bombeo del punto de captación mencionado, realizados por el Lic. en Geología Rufino Alberto Sánchez;

Que la dotación a autorizar se ha fijado en seis metros cúbicos por hora (6 m3/hr) con un régimen de bombeo de 8 horas de producción y 4 horas de recuperación, según lo recomendado en el estudio mencionado, siendo el caudal diario a autorizar de noventa y seis metros cúbicos por día (96 m3/día);

Que obra en expediente a fojas N° 1173-117, protocolos de análisis físico químico y bacteriológico de muestras de agua del pozo;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso de abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que se autorizará la extracción por un período de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2016;

Que resulta necesario derogar la Disposición N° 013/DRPH/2016, ya que la misma autoriza a la empresa a captar la dotación de agua de seis metros cúbicos diarios (6 m3/día);

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1321 del expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:**

Artículo 1°) Derogar la Disposición N° 013/DRPH/2016 de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Santa Cruz S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo N° 5, ubicado en las coordenadas Lat. 46°40' 18.5824" - Long 70°15'54.20313" de la Unidad Minera San José, con fines de abastecimiento poblacional en la Unidad Minera San José, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 3°) Que la dotación que se autoriza es de seis metros cúbicos por hora (6 m3/hr) a extraer del pozo 5, con un régimen de bombeo de 8 horas de producción y 4 horas de recuperación, según lo recomendado en el Ensayo de bombeo presentado.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de junio de 2016 hasta el 01 de junio de 2017.

Artículo 5°) Que la empresa deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso de abastecimiento poblacional.

Artículo 6°) Que la empresa deberá presentar en forma quincenal, seguimiento de los niveles estáticos y dinámicos del pozo.

Artículo 7°) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo 5, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros. Se otorgará un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente permiso, para la primera presentación de los análisis.

Artículo 8°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 9°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso de abastecimiento poblacional, por lo que la

Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/DPRH/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" Ley 1451.

Artículo 10°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 11°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 12°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 13°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 14°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 15°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 16°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 17°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Santa Cruz S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 061

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 498.211/02 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N° 1328 y 1339, obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Santa Cruz S.A. solicita la renovación del permiso para captación de agua de mina, desde la Laguna 4, con fines de abastecimiento poblacional;

Que se realizará la captación de agua, del desagüe de mina, desde la Laguna de almacenamiento mencionada, ubicada en las coordenadas geográficas 46°40'54.33"Lat. - 70°17'53.37"Long;

Que obra en expediente a fojas N° 1350-1356; protocolos de análisis físico químico y bacteriológico de muestras de agua de los pozos, realizados por el Laboratorio Induser SRL y Laboratorio Servicio Patagonia;

Que resulta necesario para la empresa, contar con el permiso de este punto de captación ante contingencias (desperfectos técnicos o causas naturales) que afectarían la normal producción de los pozos de agua autorizados; cubriendo de esta forma la demanda de consumo;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de diez metros cúbicos y medio por hora (10.5 m3/hr), en función del caudal total a cubrir (8m3/hr) y considerando que el Sistema de osmosis inversa produce un descarte del 30% del suministro de agua;

Que el permiso de extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 01 de octubre de 2016 al 01 de octubre de 2017;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalo-

gado como uso abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/DPRH/2013 de la Ley 1451;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1459, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa Minera Santa Cruz S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la extracción de agua de mina, desde la Laguna 4, con fines de abastecimiento poblacional, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es de diez metros cúbicos y medio por hora (10,5m3/hr), la cual será extraída desde la Laguna 4, ubicada en las coordenadas 46°40'54,33"Lat. - 70°17'53,37"Long.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de octubre de 2016 hasta el 01 de octubre de 2017.

Artículo 4°) Que la empresa deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso de abastecimiento poblacional.

Artículo 5°) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros. Debiendo realizar la primera presentación en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente permiso.

Artículo 6°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 7°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 8°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial, perteneciente a la Ley 1451.

Artículo 10°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 11°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 13°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 14°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá

publicar, a su cargo por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 15°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Santa Cruz S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 062

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 498.211/02 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N°1348 del expediente de referencia, la Empresa Minera Santa Cruz S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua de mina desde la Laguna 4, con fines industriales;

Que se realizará extracción de agua del desagüe de mina, desde la Laguna de almacenamiento mencionada, ubicada en las coordenadas geográficas 46°40'54.33"Lat. - 70°17'53.37"Long;

Que obra en expediente, información solicitada por esta Autoridad de Aplicación del punto de captación;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de sesenta y cinco metros cúbicos por hora (65 m3/hr), para abastecimiento de la planta de tratamiento de minerales; Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/DPRH/2013 de la Ley 1451;

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 01 de Noviembre de 2016 al 01 de Noviembre de 2017;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1468 en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Santa Cruz S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de mina, desde la Laguna 4 con fines industriales, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es de sesenta y cinco metros cúbicos por hora (65m3/hr), la cual será extraída desde la Laguna 4, ubicada en las coordenadas geográficas 46°40'54.33" Lat. -70°17'53.37" Long.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de Noviembre de 2016 hasta el 01 de Noviembre de 2017.

Artículo 4°) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros. Debiendo realizar la primera presentación en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente permiso.

Artículo 5°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración "jurada de los consumos men-

suales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 6°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 7°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley 1451.

Artículo 9°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 10°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 11°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 12°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 13°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 14°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Santa Cruz S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

Ing. OJEDA ALEJANDRO
Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTOS

EDICTO LEY 11.867

Al público y comercio en general se comunica que Carina Ramona de los Angeles Ortiz, argentina, soltera, D.N.I. 26.406.398 vende a Cecilia María Morales, argentina, divorciada, D.N.I. 11.899.858, el fondo de comercio denominado "**MARBET**", dedicado al ramo pizzería con domicilio en Av. Pte. Néstor Carlos Kirchner N° 971 de Caleta Olivia. Oposiciones de ley en Hipólito Yrigoyen N° 113 1° "A" de Caleta Olivia.-

MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahi MARDONES -por subrogancia legal-, Secretaria Civil, a mi cargo, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN Julián C/JARAMILLO AMERICO S/EJECUCION FISCAL**" Expte. M-11755/15, cita al Sr. Américo JARAMILLO L.E. N° 7.308.654 para que dentro del término de treinta (30) días de efectuada

la última publicación, comparezca a estar a derecho por sí o por representante legal bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Público Oficial para que lo represente (Art. 146 CPC y C y Art. 196 in fine del CF). A tal fin publíquese edictos por el término de CINCO (5) días en el Diario "Tiempo Sur" con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en El Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 20 de Octubre del 2016.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo -por subrogancia legal- del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **CARLOS DANIEL CENDRON** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**CENDRON, CARLOS DANIEL S/SUCESION AB-INTESTATO (EXPTE. C-12198/16)**.-

"PUERTO SAN JULIAN, 01 de Diciembre de 2016".-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Alberto Daniel Acuña, D.N.I. 13.650.991, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados "**Acuña, Alberto Daniel s/sucesión ab-intestato**", Expte. Nro. 26510/16.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".- RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2016.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° dos, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, en los autos caratulados "**ZURA, Nicolás Fernando S/ S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 17.613/16, cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art 683 del C.P.C y C) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, titular de DNI 7.565.460.

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y La Opinión Austral de Río Gallegos.

RIO GALLEGOS, de Noviembre de 2016.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Pro-

vincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° Dos, a mi cargo, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, en los autos caratulados "**GUEICHA Cesar Manuel S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 27.259/16, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del causante, Cesar Manuel GUEICHA, DNI N° 25.506.128.-

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y La Opinión Austral de Río Gallegos.

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2016.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Estancia N° Dos de la Familia, con sede en calle Joffré de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, Dr. Antonio F. Andrade, Secretaria Nro. Dos a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por dos (2) días en los autos caratulados "**BUGARI VANESA MARIA C/SALINAS MAURICIO ARIEL S/Alimentos**" - Expte. N° 8711/13, a los fines de notificar al Sr. **Mauricio Ariel Salinas (DNI 23.620.714)** las siguientes resoluciones: a) la parte resolutoria de la Sentencia condenatoria dictada con fecha 08/04/2015 (T: XII - R: 4 - F: 28/31); b) la providencia que establece la notificación por ministerio de la ley respecto del demandado; c) la providencia que regula los honorarios profesionales, incluyendo la transcripción del Art. 74° de la Ley N° 3.330. Así pues, se transcribe el resuelto en la Sentencia obrante al T XII, Registro 4, Folio 28/31 de fecha 08/04/2015, ampliada mediante providencia del 27/05/2015: "1°) Hacer lugar a la pretensión de la Sra. VANESA MARÍA BUGARI en forma total, condenando al Sr. MAURICIO ARIEL SALINAS a abonar en concepto de cuota alimentaria definitiva a favor de su hijo FABRICIO BRUNO SALINAS, el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) de los haberes que percibe por todo concepto - incluyendo en forma expresa Sueldo Anual Complementario, Premios, Adicionales por horas extras, Adicionales por Vacaciones, sumas no remunerativas -, previos descuentos de ley, con más los rubros de ayuda escolar, asignación por hijo, escolaridad y cualquier otro emolumento que se liquide en favor del niño Fabricio Bruno, por ante su empleadora, debiendo depositarse dentro de las 24 horas de liquidado en una Caja de Ahorro Banco Santa Cruz S.A.".- Notifíquese...." Fdo. Antonio F. Andrade - Juez.- Con fecha 01 de febrero de 2016 se ha resuelto: "... hágase saber al demandado que las sucesivas resoluciones que se dicten, se tendrán por notificadas "Ministerio Legis", esto es, quedando notificado de las providencias los días Martes y Viernes de conformidad con el Art. 41 y 134 del C.P.C. y C., con la excepción de la Sentencia. Notifíquese...". Asimismo, se ha dictado la siguiente providencia, que en su parte pertinente se transcribe y dice: "///Río Gallegos, 26 de Febrero de 2016.- ... A los fines del tratamiento de los honorarios solicitados, se tendrán los siguientes puntos en consideración: 1) En primer término tomaré como base (tal como lo estipula el Art. 39 de la ley 3.330) el monto a pagar durante dos años y conforme la escala del Art. 18 de la misma ley, incluyendo la actualización conforme la Tasa Activa. 2) Tendré presente a los fines de valorar en primer término que el letrado ha actuado como apoderado de la Sra. Bugari Vanesa María en las dos etapas del juicio (Art. 61 ley 3.330). 3) Por otro lado la actuación se pondera teniendo en cuenta el impulso del proceso tendiente a obtener un resultado beneficioso para su representado (téngase presente la fecha de inicio de las presentes actuaciones: 13/12/2013). Cabe resaltar en este sentido los escritos de fs. 08/12, 28, 33, 55/56, 67/68, 73, 79, 83, 90, 151/153 y el escrito venido a despacho, así como la confección de las notificaciones de fs. 18/21, 30, 88, y la presencia

en las audiencias de fs. 24 y 34. Dada la labor del Dr. Ferro Guillermo Miguel como apoderado de la Sra. Bugari Vanesa María, valorando la misma en su calidad y extensión, teniendo en cuenta el objeto y naturaleza de este juicio y la labor desarrollada en el proceso y resultado obtenido, corresponde regular sus honorarios en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,-), Arts. 12, 13, 18, 19, 39, 61 de la Ley N° 3.330. Notifíquese a las partes y al Dr. Ferro Guillermo Miguel... con transcripción del Art. 74 de la ley 3.330".- Fdo. Antonio F. Andrade - Juez.- El Artículo 74° de la Ley Provincial N° 3330 textualmente expresa: "... Todo honorario regulado judicialmente deberá pagarse por la parte condenada en costas, entre siete (7) y treinta (30) días corridos según el monto de condena a abonar. En el supuesto que dicho pago no se efectuare, el profesional podrá reclamar el pago al cliente, salvo acuerdo en contrario. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimado su pago, cuando sean exigibles y conforme a las pautas establecidas por el Artículo 13 y las normas contenidas en el Título IV de la presente. Operada la mora, el profesional podrá optar por: Reclamar los honorarios con más los intereses a tasa activa del Banco Nación o la que resulte más favorable al profesional, salvo lo previsto en leyes especiales. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo pena de nulidad, deberá transcribirse este artículo..."- El auto que ordena el presente, en su parte pertinente expresa: "Río Gallegos, 25 de Agosto de 2016... publíquense edictos en el Boletín Oficial y su difusión por intermedio de un diario de circulación local, por el plazo de dos días..."- Fdo. Antonio Andrade - Juez.-

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2016.-

FLAVIA J. MARTIN DALUIZ

Secretaria

Juzgado de Familia N° Dos

P-1

**EDICTO N° 140/2016
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "CERRO MOJON 1" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **MINERA SANTA CRUZ S.A.** UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.662.786,00 Y: 2.519.745,00**; Lote N° 22, Fracción: "B". Sección: "XII" del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA RECONQUISTA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **1.X: 4.665.000,00 Y: 2.515.000,00 2.X: 4.665.000,00 Y: 2.516.000,00 3.X: 4.665.000,00 Y: 2.517.000,00 4.X: 4.664.000,00 Y: 2.517.000,00 5.X: 4.664.000,00 Y: 2.518.000,00 6.X: 4.664.000,00 Y: 2.518.500,00 7.X: 4.663.000,00 Y: 2.518.500,00 8.X: 4.663.000,00 Y: 2.519.000,00 9.X: 4.663.000,00 Y: 2.520.000,00 10.X: 4.663.000,00 Y: 2.521.000,00 11.X: 4.664.000,00 Y: 2.521.000,00 12.X: 4.665.000,00 Y: 2.521.000,00 13.X: 4.665.000,00 Y: 2.522.000,00 14.X: 4.665.000,00 Y: 2.523.000,00 15.X: 4.665.000,00 Y: 2.524.000,00 16.X: 4.664.000,00 Y: 2.524.000,00 17.X: 4.664.000,00 Y: 2.523.000,00 18.X: 4.664.000,00 Y: 2.522.000,00 19.X: 4.663.000,00 Y: 2.522.000,00 20.X: 4.663.000,00 Y: 2.523.000,00 21.X: 4.663.000,00 Y: 2.524.000,00 22.X: 4.662.000,00 Y: 2.524.000,00 23.X: 4.662.000,00 Y: 2.523.000,00 24.X: 4.662.000,00 Y: 2.522.000,00 25.X: 4.662.000,00 Y: 2.521.000,00 26.X: 4.662.000,00 Y: 2.520.000,00 27.X: 4.662.000,00 Y: 2.519.000,00 28.X: 4.662.000,00 Y: 2.518.000,00 29.X: 4.662.000,00 Y: 2.517.000,00 30.X: 4.662.000,00 Y: 2.516.000,00 31.X: 4.662.000,00 Y: 2.515.000,00 32.X: 4.663.000,00 Y: 2.515.000,00 33.X: 4.664.000,00 Y: 2.515.000,00 34.X: 4.664.000,00 Y: 2.516.000,00 35.X: 4.663.000,00 Y: 2.516.000,00**

36.X: 4.663.000,00 Y: 2.517.000,00 37.X: 4.663.000,00 Y: 2.518.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 20 PERTENENCIAS Y UNA DEMASIA: 2.050Has. 00a.00ca., Ubicación: Lotes N° 22 y 23. Fracción: "B", Sección: "XII", del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA RECONQUISTA".-

MINA: "CERRO MOJON 1". EXPEDIENTE N° 403.812/MA/05.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 141/16
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: OROPLATA S.A.- UBICACION: LOTE: 19-20, SECCION: D-COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM - DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.724.059,00 Y: 2.405.427,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.725.000,00 Y: 2.404.000,00 B.X: 4.725.000,00 Y: 2.412.000,00 C.X: 4.720.000,00 Y: 2.412.000,00 D.X: 4.720.000,00 Y: 2.404.000,00.- Encierra una superficie de 4.000Has.00a.00ca.- TIPO DE MANIFESTACION: "ORO-PLATA y COBRE (1 "CATEGORIA) ESTANCIAS: "SAN AGUSTIN" y "SAN CARLOS".- Expediente N° 409.187/OP/06.- DENOMINACION: "EL DESENCUENTRO".- PUBLIQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. MARINKOVIC, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno con asiento en Marcelino Alvarez 113 de esta ciudad de Río Gallegos, Secretaría del Registro Público de Comercio, a cargo del autorizante, en autos caratulados "LA GAMBETA S.R.L. S/INSCRIPCION EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO" - EXPTE. 7627/16, se hace saber por UN (1) día que por Contrato Constitutivo de fecha 30 de agosto de 2016, los señores **Rene Francisco ANCHORDOQUI**, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 26.324.307, CUIL N° 20-26324307-3, soltero, nacido el 07/03/1978, de profesión comerciante, con domicilio en Chacra 2B - Lote 43 de la ciudad de Río Gallegos; **Abel Nicolás ANCHORDOQUI**, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 25.026.429, CUIL 20-25026429-2, soltero, nacido el 28/01/1977, de profesión despachante de aduana, con domicilio en Avenida San Martín N° 467 de la ciudad de Río Gallegos y **Lucas Santiago ANCHORDOQUI**, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 37.048.776, CUIL 20-37048776-7, soltero, nacido el 14/09/1993, estudiante, con domicilio en Mascarellero N° 520 de la ciudad de Río Gallegos; han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina "LA GAMBETA S.R.L.", con domicilio de la sede social en Avenida San Martín N° 467 de

la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz. **PLAZO DE DURACION:** noventa y nueve (99) años a partir del día de su inscripción registral. **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros, y/o asociadas a terceros, y/o en participación con terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades principales: servicio de alquiler de canchas de fútbol 5, servicio de alquiler de canchas para eventos sociales y deportivos, y comercialización de bebidas sin alcohol y con alcohol. Asimismo, se deja establecido que la sociedad podrá tener como objeto actividades como la comercialización de plantas, flores, semillas, y de todo producto de origen agropecuario, hortícola, frutícola, forestales, de sus subproductos y derivados, elaborados o naturales, cereales, oleaginosos, productos ecológicos- orgánicos, herbicidas, fertilizantes, insecticidas, herbicidas y todo otro tipo de productos para la sanidad vegetal; herramientas, maquinarias, e implementos de uso agrícola o industrial y sus repuestos y/o accesorios. La sociedad podrá tomar, dar y ejercer comisiones, mandatos, consignaciones, agencias, gestiones y representaciones de firmas nacionales y extranjeras relaciones con el presente objeto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. **CAPITAL SOCIAL:** El capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), representado por treinta mil cuotas de diez pesos (\$10,00) valor nominal cada una, que los socios suscriben íntegramente. El capital social se aumentará a medida que el giro comercial así lo requiera. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. **Rene Francisco ANCHORDOQUI**, quien fuera designado como SOCIO GERENTE por el término de tres ejercicios, con posibilidad de reelección. **CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de Diciembre de cada año -

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 15 de Diciembre de 2016.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco MARINKOVIC, Secretaría N° UNO, a mi cargo, se cita a herederos y acreedores de Don, Elva Mabel VASQUEZ (DNI. N° 13.941.259) por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Artículo Nro. 683° del C.P. y C.); a fin de que lo acrediten en estos autos caratulados: "VASQUEZ ELVA MABEL S/SUCESION AB-INTESTATO"- EXPTE. N° 18.085/16, Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".- RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre 2016.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO N° 06/16

La Sra. Jueza, Dra. GABRIELA ZAPATA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, en los autos caratulados: "DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL DE PERITO MORENO S/SOLICITA SUPRESION DE APELLIDO PATERNO", Expte. N° 14.809/16, dispuso publicar el presente a fin de citar al señor RICARDO ARIEL ROMERO - D.N.I. N° 27.872.119- a comparecer a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez -10- días, no compareciere el citado, se resolverá las presentes actuaciones conforme a derecho. Sin perjuicio de ello y atento lo normado por el Art. 7° del Código Civil, publíquense edictos una vez por mes,

por el término de dos meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario de mayor circulación de Bahía Blanca, haciendo saber el cambio de apellido peticionado, haciéndole saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince -15- días hábiles computados desde la última publicación.-

La providencia que lo ordena dice: "PICO TRUNCADO, 4 de abril de 2016.- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial, (...) por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los Arts. 146,147 y 148 del CPCC, citando al señor RICARDO ARIEL ROMERO- D.N.I. N° 27.872.119, a comparecer a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez -10- días, no compareciere el citado, se resolverá las presentes actuaciones conforme a derecho. Sin perjuicio de ello y atento lo normado por el Art. 70 del Código Civil, publíquense edictos una vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz (...), haciendo saber el cambio de apellido peticionado, haciéndoles saber los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince-15- días hábiles computados desde la última publicación - (...) Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA - JUEZ.-

PICO TRUNCADO, 13 de Diciembre de 2016.-

STELLA CVJETANOVIC
Defensora Pública Oficial
Perito Moreno

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería N° 1 de Puerto Deseado, a cargo de la Dra. CLAUDIA CANO, Secretaria N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "NAVES HECTOR S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 22345/16) cita y emplaza, mediante edictos a publicarse por un (1) día en el diario "CRONICA" de la localidad de Comodoro Rivadavia y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR NAVES, D.N.I. N° 7.820.983 para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 15 de Diciembre de 2016.-

Dra. M. VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil, Comercial, y Laboral de Puerto Deseado a cargo de la Doctora Claudia R. Cano, Secretaria Civil N° 2, en los autos "TRECAL S.R.L. S/Inscripción en el Registro Público de Comercio", Expediente N° R-428 Año 2015, se hace saber por un día, según lo informado a fs.25: "PUERTO DESEADO, 11 de octubre de 2016.- En atención a la conformidad prestada por el Sr. Agente Fiscal, cumplidos los requisitos de ley, publíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de ley (Art. 10 Ley de Sociedades).- Hay una firma ilegible y un sello que dice DRA. CLAUDIA R. CANO.- JUEZ", que por escritura N° 252, pasada al F°568, del Registro N°1 de Puerto Deseado, por ante su Escribana Adscripta Karen Gabriela CARBONE MIELE, el 25/08/16, se modifica la Sociedad denominada "TRECAL S.R.L." con domicilio legal en la calle Almirante Zar N°354 de esta localidad de Puerto Deseado, ampliando el objeto y capital social.- **INTEGRANTES:** Marcos Horacio AGUILERA ARIAS, nacido el 19 de noviembre de 1976, con Documento Nacional de Identidad número 25.285.968, C.U.I.T./ C.U.I.L. número 20-25285968-4, de 39 años de edad, soltero, de profesión ganadero, con domicilio en la calle Almirante Zar número 354 y Claudio Rafael LUCERO, nacido el 23 de enero de 1973, con Documento Nacional de Identidad número 23.001.547, C.U.I.T./C.U.I.L. número 20-23001547-4, de 42 años de edad, soltero, de profesión empleado, con domicilio en la calle Don Bosco número 1976, ambos comparecientes argentinos, de esta de esta localidad de Puerto Deseado.- **OBJETO SOCIAL:** El Objeto de la Sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Construcción de obras públicas y privadas, obras via-

les, mejoras y pavimentación de calles y rutas, asfaltar calles y rutas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, construcción de estructuras de hormigón, metálicas, demoliciones y construcción de obras civiles de edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura.- Construcción y venta de edificios en propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles - La construcción de todo tipo de obras públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones.- b) Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura.- c) Refacciones y mejoras en construcciones, instalaciones eléctricas, pintura, reparación de edificios en general.- d) Fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas, cabreadas.- e) Trabajos con equipos viales, de movimiento de tierra, conductos de agua, cloaca, gas, para instalación de cañerías, movimientos de piezas, trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos y obras para servicios de agua, luz, gas, cloaca, o equipos industriales.- f) Peticionar créditos, para la realización de las actividades mencionadas en el objeto social, con garantía real o sin ella.- g) Materiales y elementos para la construcción, compraventa, industrialización, representación directamente, o afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimiento.- h) Financiera, inmobiliaria, constructora; para comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles, construir obras públicas y privadas, y edificios sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal, o por cualquier ley especial que se dicte en el futuro, para la construcción por contratación, pública y privada sobre viviendas individuales y colectivas, realizando las mismas con aportes del Banco Hipotecario Sociedad Anónima, Institutos de Vivienda, Provinciales, Municipales y Nacionales, o cualquier ente que se dedique a financiar estos emprendimientos, para tal fin obtener créditos para la financiación de las obras, la compra de materiales para la construcción, para terceros y/o asociadas a terceros - i) Realización de tareas de limpieza, mantenimiento, reparación y reformas de edificios.- j) Importar y exportar equipos, máquinas, elementos, alimentos y toda clase de productos que tengan relación con la actividad principal o conexas.- k) Transporte de carga de materiales, volquetes y personal en zona urbana y portuaria, y en corta y larga distancia.- l) Explotación de canteras privadas y/o públicas.- m) Alquiler de Maquinarias, rodados y tráileres a terceros - ñ) Recolección, tratamiento y venta de desperdicios.- Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones.- o) Venta de bienes al por menor y/o mayor, y prestaciones de servicios al sector público y privado, y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o por este contrato, y que se vinculen con su objeto social.-

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000,00), dividido en DOSCIENTOS CINCUENTA cuotas, valor nominal UN MIL PESOS (\$ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben en la cantidad de: a) el socio Marcos Horacio AGUILERA ARIAS; la cantidad de DOSCIENTOS CUOTAS, valor nominal UN MIL PESOS cada una, es decir la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS de capital y b) el socio Claudio Rafael LUCERO; la cantidad de CINCUENTA CUOTAS, valor nominal UN MIL PESOS cada una, es decir la suma de CINCUENTA MIL PESOS de capital; e integran el veinticinco por ciento del capital suscrito o sea la suma de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, que los socios integran de la siguiente manera, Marcos Horacio AGUILERA ARIAS la suma de CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y Claudio Rafael LUCERO la suma de DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00), integrando un total de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 62.500,00); la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 187.500,00), se completará dentro del plazo de dos años a contar de la fecha de la firma del presente contrato, teniendo cada cuota derecho a un voto.- El capital podrá incrementarse por decisión de los socios cuando estimen procedente, mediante cuotas suplementarias, la asamblea de socios por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma.

PUERTO DESEADO, de Noviembre de 2016.-

KAREN G. CARBONE MIELE
Escribana Adscripta
Registro Notarial N° 1
Santa Cruz

P-1

AVISO

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Nueva Terminal de Despacho Punta Loyola" ubicado en cercanías a la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente. El Cano 260. (9400) Río Gallegos, antes del 30/12 del corriente año.-

P-1

NOTIFICACION

NOTIFICACION A: LA
R/S VARIZAT SIVIA BEATRIZ

Hago saber a Ud., que en autos caratulados **Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, S/ Inspección Laboral a la R/S VARIZAT SIVIA BEATRIZ** que se tramita por antes este Dpto. Sumarios, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz sita en Rawson 37, a fs. 10, se a dictado la siguiente Providencia "...Visto las presentes actuaciones, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio circunstanciado N° 306/16, a la R/S VARIZAT SIVIA BEATRIZ dispuesto por la Ley 2450, en su Artículo 62...".-

DICTAMEN ACUSATORIO
CIRCUNSTANCIADO N° 306/16
FORMULACION DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 16 días del mes de Diciembre de 2016, y de acuerdo a las actuaciones existentes en el Expte. N° 560.087/16 que se tramitan por ante el Dpto. Sumarios, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Pcia. Y las constancias Acta Denuncia de fecha 26/07/16, obrante a fs. 02. surge que la R/S VARIZAT SILVIA BEATRIZ con domicilio en Jofré de Loaza N° 640 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

Ley 2450 - Art. 4 - La incomparencia injustificada a la primera audiencia o en su caso a la segunda, hará pasible al responsable, ya se trate de personas físicas o jurídicas, de una multa, conforme a lo dispuesto por el Artículo 47 y siguientes de la presente ley.-

Ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Artículo 8.- **CONCLUSIONES:** Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes Laborales, según constancia de fojas 02, del Expte. Antes citado, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de Cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- N° CTA 130013/3 - CUIT 3067363903 CBU - 08600011-01800013001336.-


FDO. DEPARTAMENTO SUMARIOS S.E.T. y S.S.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SERRANO SILVINA
Jefa Dpto. Sumarios
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

LICITACIONES




PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 30/IDUV/2016
AMPLIACION NUCLEO EDUCATIVO
BARRIO SAN BENITO
EN RIO GALLEGOS

Presupuesto Oficial: \$ 2.700.000.- **Plazo:** 5 Meses
Fecha de apertura: 09/01/2016 - 11,00 HS
Lugar: Sede IDUV- Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 4.275.000.-
Garantía de Oferta: \$ 27.000.-
Valor del Pliego: \$ 2.700.-
Venta de pliegos: A partir del 20/12/2016
Lugar: Sede IDUV- Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales -
 Avda. Pte. N. Kirchner N° 1651

ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED



P-3



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 31/IDUV/2016
COLEGIO SECUNDARIO N° 48
EN PICO TRUNCADO

Presupuesto Oficial: \$ 13.200.000.- **Plazo:** 10 Meses
Fecha de apertura: 22/12/2016 - 11,00 HS
Lugar: Sede IDUV- Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 15.400.000.-
Garantía de Oferta: \$ 13.200.-
Valor del Pliego: \$ 1.320.-
Venta de pliegos: A partir del 16/12/2016
Lugar: Sede IDUV- Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
 Avda. Pte. N. Kirchner N° 1651

ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED



P-3

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5101
LEY	
3509.-	Pág. 1
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
2280 - 1910 - 1915/16.-	Págs. 1/3
DECRETOS SINTETIZADOS	
1894 - 1895 - 1896 - 1897 - 1900 - 1901 - 1902 - 1903 - 1904 - 1905 - 1906 - 1907/16.-	Págs. 3/5
RESOLUCIONES	
221 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226 - 227 - 228 - 229/HCD/16 - 306 - 307 - 308/MP/16 - 57/HTD/16.-	Págs. 5/7
DECLARACIONES	
168 - 169 - 170 - 171 - 172/HCD/16.-	Págs. 7/8
DISPOSICIONES	
13 - 14 - 15 - 16/CM/16 - 060 - 061 - 062/DPRH/16.-	Págs. 8/11
EDICTOS	
MARBET - MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN C/ JARAMILLO - CEDRON - ACUÑA - ZURA - GUEICHA - BUGARI C/ SALINA - ETO. N° 140/16 (PET. DE MENS.) - ETO. N° 141/16 (MANIF. DE DESC.) - LA GAMBETA SRL - DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL DE PERITO MORENO - NAVES - TRECAL SRL.-	Págs. 11/13
AVISO	
SMA/ NUEVA TERMINAL DE DESPACHO PUNTA LOYOLA.-	Pág. 13
NOTIFICACION	
SETySS/VARIZAT SILVIA BEATRIZ.-	Pág. 13
LICITACIONES	
30 -31/IDUV/16 - 20/MRG/16 - 01/MEYD (PN)/16.-	Pág. 14



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 20/MRG/16

OBJETO: Construcción de 192 Nichos y 128 Urnario, Veredas Perimetrales y Cerco en el Cementerio de Nuestra Ciudad Capital (Fondo Federal Solidario Decreto Nacional N° 206/09), solicitado por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.950.384,68).

VALOR DEL PLIEGO: TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 20 de Diciembre del corriente año. en las dependencias de la Dirección de Obras Públicas, sito en la calle Aconcagua N° 1264, en el horario de 09 a 15 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 27 de Diciembre de 2016 hasta la hora 14:00, en las dependencias del Departamento Compras.-

APERTURA: El día 27 de Diciembre de 2016, a las 14:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en Raúl Alfonsín Nro. 37.-

P-1



Ministerio de Educación y Deportes
 Presidencia de la Nación

En el Marco del Proyecto Equipamiento Escolar 2016, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Adquisición de Equipamiento Mobiliario Escolar – Santa Cruz

Licitación Pública N° 01/16
Presupuesto Oficial \$ 5.184.940,00
Garantía de oferta exigida 5% del valor total de la oferta

Fecha de apertura: 31/01/2017 - Hora: 11:00 a.m.
Lugar: Unidad Coordinadora Provincial, Sede Central, Consejo Provincial de Educación, Mariano Moreno N° 576 – 1er. Piso - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz

Plazo de entrega: 30 días corridos desde la recepción de la orden de compra.

Valor del pliego: sin cargo

Lugar de adquisición del Pliego: Unidad Coordinadora Provincial, Dirección de Equipamiento Escolar del Consejo Provincial de Educación: Salvador Allende N° 51 - (Entre 19 de Diciembre y Mariano Moreno)

Financiamiento
 Ministerio de Educación y Deportes de la Nación
 Ministerio de Educación de la Nación



Santa Cruz
 Gobierno de la provincia

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

P-1

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
 Correo Electrónico:
 boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección. A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:
 Web: www.santacruz.gov.ar
 Sección: Boletín Oficial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5101 DE 14 PAGINAS